



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 0002
(25 de febrero de 2026)

Por la cual se modifica el lugar donde se instalarán las mesas de votación en la ciudad de Lleida, Reino de España para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA, REINO DE ESPAÑA

En ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto núm.1620 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil es una de las entidades que conforma la Organización Electoral y tiene a su cargo la organización de las elecciones y su dirección.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Congreso de la República se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 2581 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

Que el numeral 2 del artículo 35 Decreto Ley 1010 de 2000 establece son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral *"2. Programar, dirigir, coordinar, garantizar la implementación y evaluar las actividades que conlleva el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Constitución Política y la ley, con las Delegaciones Departamentales, Registradurías y representaciones diplomáticas de Colombia en el exterior"*.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto número 1620 de 2017 faculta a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares, o en los sitios autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer su derecho al voto en las jornadas electorales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; y que, en virtud de su función de colaboración, los Consulados ad honorem también están facultados para establecer puestos de votación el día domingo en las sedes donde habitualmente prestan sus servicios al público.

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que, sesenta (60) días antes de la elección se deberán designar mediante acto administrativo los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la respectiva elección, que deberá publicarse para el conocimiento de los ciudadanos de la circunscripción electoral correspondiente.

Que, a su vez, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 dispone que la resolución de designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la

Continuación de la Resolución No. 0002 del 25 de febrero de 2026 "Por la cual se modifica el lugar donde se instalarán las mesas de votación en la ciudad de Lleida, Reino de España para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026".

calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el elector.

Que el artículo 51 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, establece: "Que los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular."

Que el artículo 2.3.1.9.15. del Decreto 1620 de 2017, dispone: "**Duración y horario de la jornada electoral.** La jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del uso horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior, únicamente en la mesa de votación establecida para tal fin."

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Modifíquese el artículo quinto de la Resolución No. 0002 del 22 de enero de 2026, el que quedará así:

Zona	Puesto	Lugar	Dirección
03	10	Lleida/ Lérida	Hotel Zenit Lleida Carrer General Brito, 21, 25007 Lleida 25005 Lleida

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público del Consulado General de Colombia en Barcelona.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barcelona, Reino de España, el 25 de febrero de 2026.



GILLIAN MAGHMUD GALINDO
CÓNSUL GENERAL
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BARCELONA